



ORDENANZA N° 3213/2021

VISTO: la Ley provincial N° 3002/16 de fecha 07/07/2016, de utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra ante la necesidad de garantizar la transparencia y celeridad de todos los actos de gobierno, incorporando un sistema informático “que permite una transformación sustancial en las tareas administrativas habituales, brindando un servicio más eficiente a los ciudadanos”, en consonancia con la ley provincial 2819, de desburocratización de la administración pública. El objetivo es economizar y agilizar trámites.-

Que, el objetivo de la iniciativa es lograr celeridad, simplificar y economizar los trámites que realicen los ciudadanos en los organismos públicos provinciales, evitando la duplicidad de recaudos exigidos en otras instancias.-

Que, simplificando los procesos de soporte institucional y apuntando a eliminar o reducir la utilización de soporte papel y en consecuencia el costo de tramitación en tiempo o dinero.

Que, el municipio de Junín de los Andes, considera oportuno y necesario formalizar la adhesión a la ley en cuestión.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/12/2021, dispuso por unanimidad, aprobar la adhesión a la Ley mencionada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Adhiérase a la Ley N° 3002/16 de la provincia del Neuquén, de fecha 07/07/2016 de utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la ciudad de Junín de los Andes, sus modificatorias y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2° La autoridad de aplicación e interpretación de la presente Ordenanza será designada por cada Poder del Estado Municipal.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTICULO 3° Incorporase la notificación por medios digitales, dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Su contenido debe ajustarse a lo establecido para las notificaciones por cédula, en la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo. La notificación se tendrá por cumplida el día que la comunicación ingrese al sistema de notificaciones que se disponga a esos fines.

ARTICULO 4° A los efectos establecidos en el artículo precedente, quienes intervengan en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza, deben constituir un domicilio electrónico, o denunciar el que tuvieran si este ya hubiera sido constituido, ante el organismo administrativo que habilite la reglamentación. Aceptado el presente medio de notificación, no puede impugnarse posteriormente. Los funcionarios deben constituir un domicilio electrónico a través de una solicitud presentada ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5° No podrá invocarse la falta de previsión expresa de las herramientas previstas en esta Ley, para invalidar los actos realizados mediante su utilización.

ARTICULO 6° La autoridad de aplicación de cada Poder del Estado Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza y propiciar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

ARTICULO 7° La autoridad de aplicación de cada Poder debe coordinar un cronograma para la reglamentación del expediente digital y establecer las recomendaciones y mejores prácticas para la convivencia de los expedientes físicos y mixtos durante la etapa de transición.

ARTICULO 8° Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2138/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES